

RESOLUCION de la Direccion General de Promocion de Sahara por la que se anuncia concurso para la provision de una plaza de Ayudante de Ingeniero de Telecomunicacion vacante en el Servicio de Telecomunicacion de la provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitacion del mismo.

Vacante en el Servicio de Telecomunicacion de la provincia de Sahara una plaza de Ayudante de Ingeniero de Telecomunicacion, se anuncia su provision a concurso y de las que se produzcan durante la tramitacion del mismo entre Ayudantes de Ingeniero de Telecomunicacion pertenecientes a algun Cuerpo, escala o a plaza no escalafonada de la Administracion Civil del Estado, coeficiente 3.8.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo, escala o plaza no escalafonada de procedencia.
2. Asignacion de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promocion de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que remitirán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado Médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Directores Músicos.

Se convocan oposiciones para cubrir seis plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Los opositores aprobados realizarán un curso académico de seis meses de duración en la forma que más adelante se menciona. Una vez terminado éste, serán promovidos al empleo de Tenientes Directores Músicos y destinados a Cuerpo.

Los ejercicios se verificarán en el local que designe este Ministerio y darán principio el día 4 de mayo de 1971, con arreglo a las normas y ejercicios que se citan a continuación y al programa publicado por Orden de 1 de octubre de 1949 («Diario Oficial» número 234).

NORMAS Y EJERCICIOS QUE SE CITAN

- 1.ª Estas plazas podrán ser solicitadas por el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada y personal civil que lo desee.

La edad para la admisión en estas oposiciones será la comprendida entre los diecinueve y treinta y cinco años, cumplidos en el año natural en que se celebre la oposición, los paisanos. Los militares podrán concurrir sin limitación de edad, mientras estén en activo.

2.ª Los opositores dirigirán sus instancias directamente a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Música), en las que harán constar reúnen las condiciones exigidas referidas al plazo de admisión de las mismas, así como Profesores que les hayan preparado.

El plazo de admisión de instancias es de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.ª Recibidas en este Ministerio las instancias de los aspirantes, los seleccionados serán convocados para realizar los correspondientes ejercicios, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares que concurren a la oposición, quedando éstos obligados a presentarse para ser examinados; si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que prestan sus servicios deberán comunicarlo a este Ministerio.

4.ª Los opositores procedentes de paisano sufrirán antes de comenzar los ejercicios de la oposición, en el lugar y fecha que se determine, reconocimiento médico por el Tribunal que se designe.

Los aspirantes abonarán al Secretario del Tribunal examinador, al comenzar los ejercicios, la cantidad de 225 pesetas en concepto de derecho de examen.

5.ª Dada la importancia que tiene el ejercicio de la dirección de una Música militar, se estima la necesidad de que los aspirantes admitidos a esta convocatoria realicen dos meses de prácticas en una de aquellas, bajo la inspección del Director destinado en la misma.

Los opositores que deseen hacer uso de este beneficio, por una sola vez, lo harán constar en sus instancias de solicitud a estas oposiciones, determinando la Dirección General de Reclutamiento y Personal lo procedente en cada caso, así como también designará la Música donde haya de efectuar estas prácticas, que siempre serán realizadas en días y horas compatibles con el servicio de las Musicas y sin que el tiempo empleado en ellas pueda exceder de cuarenta y cinco minutos por día.

6.ª El Tribunal estará constituido por dos Comandantes y tres Capitanes del Cuerpo de Directores Músicos, ostentando la Presidencia el Comandante más antiguo, por delegación del General Director de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, actuando de Secretario el Capitán más moderno y nombrándose los Vocales suplentes necesarios.

7.ª Será motivo de incompatibilidad para formar parte del Tribunal el tener parentesco de primer o segundo grado con algún opositor y el haber preparado para las oposiciones convocadas a alguno de los aspirantes a las mismas.

8.ª Por la Autoridad militar Superior de la Región serán cedidos al Presidente todos los elementos necesarios para formar una nutrida Banda de Música para verificar los ejercicios de dirección.

9.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en las escalas 0 a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor para ser aprobado, como media aritmética, cinco puntos.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre militares y paisanos, al militar.

10. En cada ejercicio se entregará a los opositores un sobre pequeño, acompañado de media cuartilla de papel blanco y el de música suficiente para realizar el trabajo que corresponda, acompañado de un sobre grande. Cuando el opositor haya dado fin a su trabajo, firmará con su nombre y apellidos la media cuartilla, la meterá en el sobre pequeño, y éste, con el trabajo realizado, lo introducirá en el sobre grande, el cual entregará cerrado.

Ni los trabajos ni los sobres han de llevar lema alguno, ni escrito, ni señal de ninguna clase, y si se comprobara que algún opositor no ha observado fielmente este precepto, será eliminado de la oposición en el acto.

11. Los opositores no usarán en estos actos más material propio que lapiceros, plumas, borradores y reglas, haciendo uso de los sobres, cuartillas de papel blanco y papel de música que se les entregan.

12. Si al empezar las oposiciones, en cualquiera de los ejercicios algún opositor dejara de concurrir al ser llamado, será eliminado de la relación de opositores. Si alguno no pudiera continuar algún ejercicio por indisposición o enfermedad, debidamente comprobado, el Tribunal acordará cuándo ha de verificarlo nuevamente, sin que el tiempo en que haya de hacerlo exceda del determinado en el programa para el ejercicio que sea. Si la indisposición o enfermedad excede de cuarenta y ocho horas, el opositor será eliminado.

13. La calificación de los ejercicios la harán secretamente los Vocales del Tribunal, consignando cada uno de los estados autorizados con su firma, la puntuación que, a su juicio, le

han merecido en cada ejercicio. Concluida la sesión de examen, se reunirá el Tribunal en sesión secreta, entregándose al Secretario los estados de calificación, y el Presidente abrirá el sobre pequeño, a que se refiere la norma 10, que previamente habrá numerado con igual cifra que el sobre grande, la media cuartilla y el trabajo; en el caso de los ejercicios de dirección, en la calificación de los Vocales, en los estados de calificación, se consignarán los nombres de los opositores, y no será necesario el empleo del sobre pequeño y de los números que identifican al autor del trabajo, puesto que éste es público y directamente apreciado por el Tribunal examinador.

14. Si el Presidente apreciara en las calificaciones de un mismo ejercicio puntuaciones de excesiva disparidad, propias de la amplitud de juicio con que se autorizan las oposiciones en todas las artes, invitará a los Vocales a deliberar sobre el caso en que se observa la discrepancia hasta obtener un acuerdo aproximado.

15. Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal del oportuno comprobante y remitirán, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), título o certificado expedido en un Conservatorio Oficial de Música, que acredite tener aprobados los cursos superiores de «Armonía y Composición», acompañado de los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de su hoja de servicios o filiación y hoja de castigos, siendo motivo de expulsión el tener anotada alguna falta.

Paísanos.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados; certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de las respectivas provincias, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por el Director general de Seguridad; partida de nacimiento legalizada, con la que acredite ser español, mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco.

Si dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de ser propuestos por el Tribunal para ocupar plaza no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron. Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos, el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios para la oposición, tuvieron cabida en las plazas convocadas.

16. Recibidas las anteriores documentaciones, se publicará la relación de los que han obtenido plaza y reúnen las condiciones exigidas, e ingresarán en la Academia Auxiliar Militar, en calidad de Caballeros Cadetes, usando el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Musicales del Ejército. Percibirán el sueldo asignado a los Alféreces Cadetes, a partir de la revista de Comisario del mes que se incorporen a la citada Academia, pero sin ostentar divisas ni disfrutar de efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán al aprobar el primer período de estudios.

A los procedentes de Suboficial o asimilado que al ingresar fueren casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado, con cargo al capítulo 100, artículo 120, numeración 201/124 (Gratificaciones varias), del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 («Diario Oficial» número 13).

17. Los opositores ingresados deberán adquirir en el almácén de la Academia los elementos necesarios para la confección del uniforme y, al incorporarse como Caballeros Cadetes, lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle será expuesto junto a la lista de los que constituyen la promoción.

CURSO ACADÉMICO

El plan de estudios se desarrollará en un curso de seis meses, divididos en los períodos siguientes:

Primer período.—Dos meses. De formación militar. En la Academia Auxiliar Militar, en la fecha de reapertura de la misma y que oportunamente se comunicará. Los que terminen con aprovechamiento este período serán nombrados Alféreces aspirantes de Directores Musicales. Se exceptúan de realizar este período los Oficiales de Complemento e, incluso, a los Alféreces eventuales procedentes de la Instrucción Pre-militar Superior. La incorporación a la Academia será por cuenta del Estado. Los militares que no estén exentos de realizar este primer período causarán baja en sus destinos en fin del mes anterior a aquel en que hayan de efectuar su incorporación a la Academia y alta en la misma en la revista de Comisario del mes siguiente al de la baja.

Segundo período.—Cuatro meses. De formación profesional. Para la práctica de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística. Lo realizarán en un Cuerpo activo, a las órdenes de un Comandante o Capitán Director Musical. Una vez concluido este período, serán promovidos al empleo de Te-

nientes Directores Musicales, colocándose en el Escalafón por el orden que les correspondió en la nota final obtenida en la oposición.

EJERCICIOS

Ejercicio previo.—Con arreglo a lo determinado en la Orden de 24 de noviembre de 1920 («Diario Oficial» número 260).

Ejercicio primero.—Los opositores concertarán y dirigirán una obra de reconocida dificultad, elegida entre las tres que previamente habrán presentado cada uno de ellos al Tribunal para la práctica de este ejercicio.

Ejercicio segundo.—Concertar y dirigir una obra impuesta por el Tribunal, la cual será sorteada entre varias, determinando aquél el tiempo que el opositor habrá de emplear en su estudio y ejecución.

Ejercicio tercero.—Transcripción de un período de 20 a 30 compases para Banda, de una partitura de Orquesta. La obra elegida será sinfónica.

Este ejercicio se verificará en rigurosa clausura y habrá de realizarse en diez horas, con los elementos que se incluyan en la plantilla de instrumentación:

Dos flautines, dos flautas, dos oboes, un corno inglés, dos requintos en mi b, clarinetes principales primeros, segundos y terceros en si b, dos clarinetes contraltos en mi b, dos clarinetes bajos en si b, dos saxofones sopranos en si b, dos saxofones contraltos en mi b, dos saxofones tenores en si b, dos saxofones barítonos en mi b, dos saxofones bajos en si b, dos fagotes y un contrafagot, dos cornetines en si b, dos trompetas en do, dos trompetas en mi b, dos trompas en do, tres trombones tenores en do y un trombón bajo en fa, cuatro trompas en fa o mi b, dos fiscornos sopranos en mi b, dos fiscornos contraltos en si b, dos oboes en mi b, dos barítonos en si b, dos bombardinos en do o si b, un bajo en fa, cuatro tubas en do o si b, timbales y todos los elementos de percusión que considere necesarios el opositor.

Ejercicio cuarto.—Composición de un fuga a cuatro voces y dos motivos que contenga seis entradas como mínimo. La forma será de las adoptadas en los tratados modernos acreditados. El estilo tendrá la pureza y corrección de los trabajos de Escuela.

El motivo que se empleará para esta composición será sorteado entre los cinco que habrán sido propuestos, uno por cada miembro del Tribunal; para practicar este ejercicio se darán veinticuatro horas no continuas, aprovechando la noche para el descanso, empleando dos días para su realización y en rigurosa clausura.

Ejercicio quinto.—Composición de una obra que contenga, como mínimo, 100 compases. El tema a desarrollar será sorteado entre los propuestos por los componentes del Tribunal, versará sobre uno de los tiempos de la Suite o Sonata y también podrá ser de piezas características, como Nocturno, Preludio y Marcha Solemne o Triunfal.

Esta composición se ajustará a las normas marcadas en tratados de estudios más acreditados y se escribirá a dos pautas en forma pianística ampliada.

El opositor podrá emplear uno o más pentagramas si así lo desea. El Tribunal tendrá el derecho de imponer a los opositores las condiciones que estime convenientes respecto al desarrollo de la composición, pudiendo exigirles las modulaciones, pedales, artificios y dificultades que crea oportunas y que los opositores habrán de resolver sin perder de vista en ningún momento la finalidad artística de la obra.

Este ejercicio se verificará en clausura y los opositores dispondrán de veinticuatro horas, aprovechando la noche para el descanso y empleando dos días en su realización.

Ejercicio sexto.—Instrumentación para Banda de uno o varios fragmentos, que no exceda de 30 compases, de la obra compuesta en el ejercicio anterior por el opositor. La plantilla de instrumentación para este ejercicio será la siguiente: Flautín, flauta, pudiendo utilizar el flautín como segunda flauta; oboe, requinto en mi b, clarinete principal, primero, segundo y tercero en si b, dos saxofones contraltos en mi b, dos saxofones tenores en si b, saxofón barítono en mi b, tres trompetas en si b, tres trombones, dos trompas en fa o mi b, dos fiscornos contraltos en si b, dos bombardinos en do o si b, dos bajos en do o si b, y los instrumentos de percusión que el opositor considere necesarios y de más corriente uso en esta plantilla de Banda. Este ejercicio se verificará en rigurosa clausura y habrá de realizarse en diez horas.

Ejercicio séptimo.—El opositor desarrollará ampliamente y por escrito los temas que contengan las dos papeletas que por sorteo le correspondan según el programa publicado por Orden de 1 de octubre de 1949 («Diario Oficial» número 234).

Ejercicio último.—Los opositores, una vez terminada la instrumentación con material para banda, en el tiempo que determine el Tribunal, después de ensayada y concertada escrupulosamente, dirigirán la composición que realizaron en el quinto ejercicio.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA